

REQUISITOS PARA RESOLVER CASOS DE: a) DUPLICIDAD DE CÉDULA DE VECINDAD; y b) ROBO DE IDENTIDAD

1. **Memorial** dirigido al SUB-DIRECTOR DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL, indicando como mínimo, lo siguiente:
 - a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de la persona que lo represente, su edad, estado civil, nacionalidad, profesión u oficio, nacionalidad, domicilio, residencia, indicación del lugar para recibir notificación, número telefónico para citarle o trasladarle información.
 - b) Si el solicitante es mandatario, consignar todos los datos que se indican en literal a) tanto del mandante como del mandatario; y además: número de escritura, lugar y fecha de autorización, nombre del Notario Autorizante y número de inscripción en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos.
 - c) Relación precisa y clara de los hechos, peticiones en términos claros y precisos.
2. Fotocopia de la **denuncia** recibida por autoridad competente y que el interesado interpuso en contra de la persona que presentó la documentación falsa, aunque no tenga su nombre.
3. Fotocopia simple del **documento personal de identificación y certificación del mismo**, extendida por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–.
4. Fotocopia simple de la **cédula de vecindad del interesado, certificado del asiento** de la misma, y **fotocopia certificada** del asiento de cédula en el libro correspondiente, extendidas por RENAP.
5. Certificación Original de **Partida de Nacimiento y del Asiento de inscripción** de la misma, extendidas por RENAP.
6. Si se tramita a **través de Mandatario**, presentar: a) fotocopia de DPI; b) fotocopia legalizada del testimonio de la escritura pública de Mandato, y constancia de su inscripción en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos; si es otorgado en el extranjero, presentarlo con sus pases de Ley y traducciones si corresponde.
7. Certificación de la resolución emitida por Órgano competente, que declare el acto conclusivo respecto de la denuncia presentada y que resuelva la duplicidad de cédula de vecindad o el robo de identidad según sea el caso. No podrá ser resuelto el caso de duplicidad de cédula de vecindad o de robo de identidad, si en la resolución que se aporte no hay claridad de la identificación del expediente y la correspondencia del interesado con el expediente al que se refiere la resolución.
8. La Subdirección de Documentos de Identificación Internacional solicitará pronunciamiento del RENAP con relación a la identidad de la persona registrada en esa institución, validez de la inscripción y del asiento de cédula de vecindad cuya duplicidad se pretende aclarar.

IMPORTANTE:

1. *Las certificaciones deben ser: a) emitidas por Órgano Competente, b) con fecha de 6 meses anteriores a la recepción de las mismas en la Subdirección de Documentos de Identificación internacional.*
2. *Presentar documentos a la SUB-DIRECCIÓN DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN INTERNACIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION (6ª. Avenida 3-11, zona 4, 6o nivel)*
3. *El expediente debe presentarse foliado, iniciando en la última página del mismo.*
4. *La notificación de la resolución final será entregada exclusivamente al interesado o al mandatario acreditado.*

Si la persona no cuenta con DPI, se debe atender lo siguiente:

- a) **No cuenta con DPI, pero cuenta con Cédula de Vecindad emitida a su nombre:**

Presentar: Fotocopia simple de cédula de vecindad acompañada de constancia extendida por el Registro Nacional de las Personas que reconoce a dicha cédula como documento de identificación válido, certificado del asiento de cédula y fotocopia certificada del asiento de cédula en el libro correspondiente, extendidos por el Registro Nacional de las Personas.

- b).....**No cuenta con DPI, ni Cédula de Vecindad** (porque la cédula que se utilizó para obtener pasaporte, corresponde a otra persona, a la que anteriormente se le emitió pasaporte) **y reside en el extranjero:**

Presentar Certificaciones de la partida de nacimiento y del asiento de la misma en el libro correspondiente, extendidas por RENAP. En el memorial de inicio de trámite, debe informar sobre los motivos por los cuales no se presenta fotocopia de DPI ni cédula de vecindad.